



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

CONVENIO No.	001 – 2017
CLASE DE CONVENIO	DE ASOCIACIÓN
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN NIT. 900.381.371 - 6 R/L: EDER KARIN MIRANDA PRADO C.C. 88.130.192 de Villa del Rosario – Norte de S/der. Dirección: Carrera 11 No. 43 – 37 de Bucaramanga Teléfono: 642 5013 Cel.: 316 329 7093 Correo: fundacion2010hansen@hotmail.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPRA, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001921, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.
PLAZO DE EJECUCION	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000) M/Cte., IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.424 de Bogotá, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL**

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código Postal: 683071
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **EDER KARIN MIRANDA PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.130.192 de Villa del Rosario – Norte de S/der, representante legal de la **LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN**, identificada con el NIT. 900.381.371 - 6, constituida el dos (02) de agosto de 2010 e inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el nueve (09) de septiembre de 2010, bajo el número 37147 del libro I como una entidad sin ánimo de lucro, por tanto cumpliendo con el requisito señalado en el artículo 12 del Decreto 777 de 1992, y se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio contractual en la Carrera 11 No. 43 – 37 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FUNDACIÓN y/o LA LIGA**, se ha acordado celebrar el presente convenio de asociación de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Médico Coordinador Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la contratación de las E.S.E., se realizará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la E.S.E. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.10 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”*, y teniendo en cuenta que se trata de celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal *“CONVENIOS DE APOYO O COOPERACIÓN”*, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a la Fundación Liga Santandereana de Lucha contra el Hansen, para verificar que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio y en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el Convenio según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17 - 00211 de fecha 12 de mayo de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que La FUNDACION LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN, identificada con el NIT. 900.381.371 - 6, es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto, entre otros los siguientes: **a)** *velar por el mejoramiento de la calidad de vida en todos sus aspectos al paciente de Hansen y sus convivientes...* **c)** *velar por la integración de los*



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

*pacientes a nivel municipal, departamental y nacional... e) estimular, organizar y desarrollar programas y planes sociales que protejan y velen por el bienestar de los pacientes y ex pacientes de Hansen... o) manejar la logística para la realización de eventos que estimulen el desarrollo comunitario, social, cultural y en salud, razón por la cual, la Liga es idónea y cuenta con más de seis (6) años de constituida, ejecutando actividades de asistencia, capacitación, desarrollo y gestión de proyectos y actividades en busca de mejorar las condiciones de vida de los enfermos de Hansen y sus convivientes. 6) Que LA FUNDACIÓN y/o LA LIGA, allegó los documentos soporte de su capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para celebrar el convenio. 7) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD EN LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA LEPROA, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 00001921, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** Lo anterior de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **LA FUNDACION Y/O LA LIGA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato y según el alcance del objeto que a continuación se detalla:*

“”
...

1. *Presentación del Cronograma de actividades.*
2. *Realizar ocho (8) reuniones en los ocho (8) municipios del Departamento de Santander (Bucaramanga, San Gil, Socorro, Vélez, Cimitarra, Barrancabermeja, Málaga y Matanza) de un día de duración para incentivar la vinculación de pacientes, ex - pacientes y convivientes a las sedes provinciales y así mismo promover la formalización e inclusión de la sede de cada provincia a la Liga Departamental de Lucha contra el Hansen, para lo cual se asignará un líder en cada sede, al que se le atribuirán ciertas funciones, compromisos, responsabilidades y prohibiciones conforme lo estipula el artículo 3° de la Personería Jurídica de la Fundación, la cual podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos. La constitución de la sede por cada provincia, se conformará por medio de un acta, con la postulación de los pacientes y ex - pacientes que quieran ser el líder de dicha provincia, el cual se someterá a votación o por unanimidad será elegido por los pacientes, ex - pacientes y convivientes, asistentes a la reunión en cada cabecera municipal, de igual forma se elegirán dos líderes más uno que liderará el componente de salud y otro el*



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

componente de educación, a quienes se les asignará compromisos posteriormente en una segunda reunión para que lideren cada área.

3. *Garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las ocho (8) reuniones consistente en: alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 20 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Convocatoria radial (mínimo 3 por municipio). Se debe contar mínimo con una persona que esté atenta a la logística.*

- Producto:

- a) *Informe de las actividades realizadas.*
 - b) *Circular de Convocatoria, evidencias de cuñas radiales en número de 1 por reunión para la convocatoria.*
 - c) *Registro fotográfico de cada jornada de capacitación.*
 - d) *Planillas con el registro de los asistentes en formatos de la Secretaría de Salud de Santander.*
 - e) *Escarapelas para identificación de los asistentes con logo de la SSS.*
 - f) *Evidencias de la participación de la Liga Departamental de Lucha contra el Hansen.*
4. *Realizar un encuentro Departamental en Bucaramanga de dos días de duración, el cual debe ser liderado por la Junta Directiva de la Fundación Liga Santandereana de Lucha contra el Hansen, para lo que se requiere la movilización de los líderes a Bucaramanga y se trabajarán los siguientes temas:*
 - a- *Se establecerá y constituirá jurídicamente la creación de las sedes provinciales y su inclusión a la Liga Departamental de Lucha contra el Hansen, para la conformación y legalización correspondiente de las siete sedes provinciales, se deberá socializar los estatutos de la Fundación Liga Santandereana de Lucha contra el Hansen, con el apoyo de un abogado especialista en el tema. En la Personería Jurídica de la Fundación Liga Santandereana de Lucha contra el Hansen se deberá crear un artículo para llegar a acuerdos comunes con los líderes de provincia, establecer cuál sería la forma de participación y representación de los líderes de las sedes de provincia y de qué forma la Fundación Liga Santandereana de Lucha contra el Hansen fortalecería a los líderes de las 7 provincias.*
 - b- *Rehabilitación y prevención de discapacidades ocasionadas por lepra.*



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

- c- *Inclusión de pacientes al sector educativo*
- d- *Se deberán incluir actividades lúdicas, recreativas que incluyan mitos y realidades de la enfermedad de lepra, con el fin de disminuir el estigma de la enfermedad.*
- e- *Garantizar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las ocho (8) reuniones consistentes en: alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 20 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que esté atenta a la logística.*

- **PRODUCTO:**

- a) *Evidencias de convocatoria.*
 - b) *Informe del taller que contenga acta de inclusión de las sedes provinciales a la Liga Departamental de Lucha contra el Hansen.*
 - c) *Registros de asistencia, registros fotográficos.*
5. *Realizar un segundo encuentro en cada sede provincial, vinculando a pacientes, ex - pacientes, convivientes, personal de salud y sector educativo (SENA, Colegios), durante el cual serán capacitados en los temas específicos de diagnóstico, signos y síntomas de la enfermedad, tratamiento integral y rehabilitación de discapacidades, en dicha reunión también se deberá elegir los líderes del sector salud y el sector educativo que realicen el acompañamiento a los pacientes en cada línea de trabajo, determinando un número de encuentros anuales de acuerdo a la disposición de los mismos”...*

CLAUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO: El valor del proyecto tiene un costo total de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000) M/Cte.**, discriminados así: **a) APORTE DEL SANATORIO.** La entidad aportará la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/Cte., y **b) LA LIGA** aportará la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/Cte., representados en bienes y servicios. **CLAUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El Sanatorio de Contratación E.S.E., desembolsará los recursos asignados al presente Convenio de la siguiente forma: **a)** Un acta parcial, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos aportados por el Sanatorio, una vez se acredite la ejecución de las actividades 1, 2 y 3 descritas en el alcance del objeto del presente estudio previo y se certifique por parte de la supervisión asignada el cumplimiento de dichas actividades. **b)** Un acta final, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos aportados por el



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

Sanatorio, una vez se acredite la ejecución de las actividades 4 y 5 descritas en el alcance del objeto del presente estudio previo, y se suscriba el acta de liquidación del Convenio, así mismo se certifique por parte de la supervisión asignada el cumplimiento de dichas actividades. **PARÁGRAFO.** Para los desembolsos deberá presentarse informes de actividades que den cuenta del cumplimiento de las actividades descritas, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El tiempo de duración del Convenio es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** En los siguientes municipios: Bucaramanga, San Gil, Socorro, Vélez, Cimitarra, Barrancabermeja, Málaga y Matanza, en los términos descritos en el Contrato Interadministrativo No. 00001921 del 28 de septiembre de 2016. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIÓN DE LA FUNDACION Y/O LA LIGA:** LA LIGA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del Convenio a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo la responsabilidad del Ejecutor. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO:** **a)** Reservar con destino a este Convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2017. **b)** Proporcionarle al Conveniente toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Desembolsar al Conveniente el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION Y/O LA LIGA:** **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta. **b)** Hacer uso eficiente de los recursos que la Entidad le va a desembolsar a la Entidad sin ánimo de lucro. **c)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. **d)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **e)** Hacer un informe final de las actividades que se realizaran en el desarrollo de las actividades. **f)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales cuando a ellos haya lugar. **g)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. **h)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio de Asociación será efectuada por el Médico Coordinador Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., o quien haga sus veces, o a quien designe para tal fin la Gerente, quien tendrán la atribución de exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

CLAUSULA DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que asume **EL SANATORIO** en virtud del presente Convenio, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, Rubro 2020 Adquisición de Servicios – Comunicaciones y Transporte – Transporte; Rubro 2020 Adquisición de Servicios – Impresos y Publicaciones – Publicidad y Propaganda; Rubro 2020 Adquisición de Servicios – Otros gastos por adquisición de servicios – otros gastos por adquisición de servicios de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17 – 00211 de 12 de Mayo de 2017, expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., al convenio se le exigirán los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.



Nº: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la garantía deberá ser igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y seis (06) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente Convenio se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CESIÓN:** LA FUNDACION no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste Convenio, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este Convenio se podrá dar por terminado por: **a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.** **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se pacta como domicilio contractual el Sanatorio de Contratación, ubicado en la calle 3 No. 2-72 de Contratación – Santander y lugar de ejecución el dispuesto en la cláusula quinta del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente convenio, por causas imputables a la Función. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente



Nit: 890.205.335-2



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 CELEBRADO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

convenio por parte de LA FUNDACIÓN, ésta deberá restituir al SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., los recursos aportados y no ejecutados. **CLAUSULA VIGÉSIMA. VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no genera vinculación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO:** En el evento de que la totalidad de los recursos aportados por EL SANATORIO no sean efectivamente invertidos en la ejecución del convenio, LA FUNDACIÓN, está en la obligación de restituirlos al SANATORIO junto con los rendimientos financieros reportados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Acta de Idoneidad. **3.** Propuesta técnica y económica presentada por LA FUNDACIÓN con sus respectivos anexos. **4.** LA FUNDACIÓN, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal en el caso que este exista o por el representante legal, certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales del Representante Legal, registro único tributario. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: **a)** Perfeccionamiento. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** presentación y aprobación de la garantía única y **d)** Suscripción de acta de inicio.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Por el Contratante:

Por la Fundación:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

EDER KARIN MIRANDA PRADO

C.C. No. 88.130.192 de Villa del Rosario.

R.L. FUNDACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL HANSEN

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sánchez Asesor Jurídico Interno.	

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

